

V A R I A

LA OCTAVA SEMANA INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ALTOMEDIE- DIEVALES, DE SPOLETO

Continuando la firme trayectoria observada desde su fundación, el «Centro Italiano di Studi sull' Alto Medioèvo» que preside el honorable rector de la Universidad de Perusa, profesor Giuseppe Ermini, ha organizado este año en la ciudad umbra de Spoleto la Octava Semana de Estudios Internacionales, proponiéndose esta vez el tema «La moneda y el cambio monetario en el alto medioevo». Ciento treinta y un participantes oficiales han concurrido, procedentes de las más diversas nacionalidades: franceses, belgas, italianos, ingleses, suecos, austriacos, polacos, húngaros, rusos, alemanes y españoles. El programa ha distinguido dos partes: a) la moneda en los diversos países, y b) los cambios internacionales y la moneda. A su vez, dentro del primer apartado ha distinguido áreas territoriales, agrupando bajo las mismas a las diversas conferencias, en la forma siguiente:

Italia.—Profesor Philip Grierson, del «Gonville and Caius College», de Cambridge; Roberto Sabatino López, de la «Yale University», de Nueva York, y Ugo Gualazzini, de la Universidad de Parma.

Francia y Alemania.—Jean Hubert, de la «Ecole des Chartes», de París; Jean Lafaurie, de la Universidad de París; Fernand Vercauteren, de la Universidad de Lieja y Joachim Werner, de la Universidad de Munich.

Península Ibérica.—Profesor Claudio Sánchez-Albornoz, de la Universidad de Buenos Aires, y profesor Luis G. de Valdeavellano, de la Universidad de Madrid.

Islas Británicas.—El profesor Grierson, ya citado.

Países Escandinavos.—El profesor Sture Bolin, de la Universidad de Lund.

Europa Oriental.—Profesor Aleksander Gieysztor, de la Universidad de Varsovia, y Valentine Yanin, de la Universidad de Moscú.

Brancio.—El profesor Vitaliano Laurent, Director del Instituto Francés de Estudios Bizantinos, de París.

Por lo que se refiere al tema de los cambios internacionales, el programa sin distinción de áreas, ha agrupado a los profesores Carlo M. Cipolla, del Instituto Universitario de Economía y Comercio, de Venecia; Carlo Battisti, de la Universidad de Florencia; Erna J. Patzelt, de la Universidad de Viena, y Joachim Werner, de la Universidad de Munich.

Las referidas divisiones no deben interpretarse demasiado restrictivamente. Dentro de las del primer apartado, sólo algunas de ellas han tenido el carácter de estudio estricto de la moneda, en tanto que otras, como la de Gieysztor, alguna de Grierson, Vercauteren y las de los profesores españoles han tenido matices más amplios. Por otra parte, dentro del segundo epígrafe es menester observar que la conferencia de Battisti ha tenido carácter exclusivamente filológico, y que en tanto la de Cipolla ha tenido carácter general, la de Patzelt se ha referido a un área territorial como es la de los Países escandinavos, e igualmente la de Werner se ha referido a una zona determinada, como es la germánica. La involuntaria ausencia de los profesores españoles no ha permitido, desgraciadamente, una discusión del tema en nuestra Península, habiéndose leído sus comunicaciones.

A diferencia de otras jornadas spoletinas anteriores, como la pasada de la que se rindió cuenta en el último volumen de este ANUARIO, la presente «Settimana», sólo ha ofrecido un interés indirecto para los cultivadores de la Historia del Derecho, en tanto que el aspecto jurídico ha sido objeto únicamente de una intervención: la del profesor Gualazzini. En consecuencia, esta reseña se circunscribirá a la indicada intervención y a las comunicaciones de los profesores españoles, aunque el interés de todas las conferencias pronunciadas es muy grande para todo el cultivador de cualquier disciplina histórica.

Conferencia del profesor Gualazzini.—Ha versado sobre el tema: «Aspetti giuridici del problema monetari in Italia nell'alto medioevo». El profesor de Parma parte de la consideración del problema en el antiguo mundo romano para estudiar un concepto que el medioevo ha encontrado en forma difusa. Las leyes del siglo v a. C. fijan las multas todavía en bestias, etc., como sucede en la «Lex Tarpeia» y si el poder acepta monedas etruscas no lo hace con la consideración de moneda legal. Bonfante emitió la opinión de que fué en el siglo iv a. C. cuando apareció propiamente la moneda en Roma, dudando el profesor Gualazzini de que el testimonio que se recoge de Plinio para atribuir ese momento a Servio Tulio deba referirse a otra cosa que a la función de garantizar el peso y la medida. Eran los particulares, y no el Poder público, los que se hallaban más interesados en la existencia de la moneda, y así se comprueba que en el Digesto se habla más de una pública estimación que no del papel del Estado. Más tarde se ofrece el nominalismo, y con Constantino se considera delito de lesa majestad el cometido en materia monetaria, viéndose entonces en la moneda el símbolo y reservándose el derecho de darla valor, siendo instrumento del Estado. El profesor italiano señala cómo por otra parte no sería bien entendido el precepto de Cristo sobre la moneda, en cuanto éste no pretendería la atribución de su propiedad al Príncipe. También destaca cómo entre los pueblos bárbaros el distinto concepto debió depender de la influencia ejercida en ellos por el Código Teodosiano. A su vez, los lombardos, sin un concepto de estado

y con una economía nommada tuvieron mas bien una incapacidad espiritual que una incapacidad física para batir moneda. El Rey no era el vértice de una estructura estatal, y, por ello, falsificaba moneda, entendiendo el término «falsificación» en su recto sentido.

Frente a la postura observada por el profesor López, Gualazzini entiende que es con Rotario con el que se inicia una moneda propia entre los lombardos, y destaca como no debe hablarse de un elemento psicológico, sino de un elemento jurídico, que, además, se desarrolla paralelamente al concepto de Estado. Se reconoce al Rey el derecho de emitir moneda y fijar su valor, penando aquél la falsificación como pena el reato. El profesor Gualazzini concluye examinando el sentido institucional del término «Flavia».

Comunicación del profesor Sánchez-Albornoz.—Tratando sobre el tema «La moneda y el precio de la vida en el reino astur-leonés» (722-1035), el profesor Sánchez-Albornoz ratifica su tesis de que los Reyes astur-leoneses no acuñaron numerario, lo que ya había sido sostenido por su maestro, Antonio Vives. Alude a la *moneta regis* y a la *moneta urbis* del Fuero de Leon, que estima interpolación y opina que siguieron en circulación las viejas monedas romanas, empleándose el término «solidos», no para designar a los sueldos bizantinos, sino para designar a los viejos denarios de plata. También expone cómo su antigua tesis de que los llamados sueldos «gallicanos», «gallicenses», «calicenses», «gallicarios» o «galleganos», eran procedentes de la «Gallaecia», y no de las Galias, se ha visto confirmada por el descubrimiento de sueldos suevos por parte de Reinhart, en que se alude también a los sólidos o «argentum mahomati», «hazimí» o «kazimí» de las cecas cordobesas. Junto a esto, circularon piezas de plata pesada en sueldos y se empleó como medio de pago el modio de trigo y la oveja con la equivalencia de un sueldo argénteo, y, asimismo, persistió la circulación de los tremises visigodos, aunque el comunicante se pregunta, sin poder dar respuesta categórica, acerca de si implicaba una verdadera circulación tremisal la alusión a «linceos» y «lenzios tremisales» o a una «saia nova tremisale», que se encuentra hasta mediados del siglo IX, y aun en todo el siglo X. Por lo que se refiere a los sueldos, el profesor Sánchez-Albornoz cree firmemente que se trata de los áureos cuando no se califica su materia, pero por la subida de precios experimentada en el siglo X, supone la sustitución de las piezas de oro por las de plata. ¿Cuándo sucedió esto?—se pregunta el comunicante—. Pudo haber sido con Alfonso II (791-842), muy ligado a Carlomagno pero no existe una disposición oficial, lo que, además, parece incompatible con la política neogótica del Rey Casto. Desde el principio del siglo VIII dejó de acuñarse moneda de oro, de forma que antes de un siglo debió desaparecer, aunque siguiera figurando como unidad de cuenta. A fines del mismo siglo comienza el peregrinaje a Santiago de Compostela, y en la primera mitad del siglo X se habla de objetos «franciscos». La escasez de monedas áureas y la circulación de piezas de plata

carolingias e islámicas debió producir antes del año 900 cambios en el uso de una moneda de cuenta. El profesor español cita en su comunicación varios documentos, de los que se desprende que en la segunda mitad del siglo ix se generalizó el uso de la plata. En el siglo x, y hasta la caída del reino astur-leonés, abundan las referencias precisas a los sueldos de plata, y los manuscritos tardíos del *Liber Iudiciorum* o Fuero Juzgo permiten señalar la equivalencia del oro con la plata (un sueldo aureo = quince sueldos argenteos), devaluación que implicaría cambios sociales y económicos profundos. Ante cuál fué el sistema imitado, el profesor Sánchez-Albornoz se inclina por pensar que se aceptaría el carolingio y no el andaluz, dada la resistencia a lo islámico y la inclinación a lo carolingio.

Comunicación del profesor Luis G. de Valdeavellano.—El profesor Valdeavellano pone de manifiesto que el establecimiento de suevos y visigodos no supuso transformación esencial del sistema monetario del Bajo Imperio dentro de la Península Ibérica, que vivió dentro de la economía mediterránea, en contacto con Oriente y el Norte de Africa, con el *solidus* áureo bizantino como patrón. La economía visigoda fué monetaria, aunque la circulación fuera escasa, y a veces se pagaran en especie las multas y los impuestos. Suevos y visigodos imitaron las monedas bizantinas, y Leovigildo fué el primer rey hispano-godo que acuñó moneda propia, ajustada al *tremis* áureo bizantino. Pero a partir de finales del siglo vii, las nuevas acuñaciones de *tremisses* son de una aleación en la que entra la plata en mayor proporción que el oro.

Con la invasión árabe, la mayor parte de la Península sometida, no queda fuera del ámbito de la economía mediterránea, teniendo por instrumento el «dinar» de oro, que los árabes habían imitado del sueldo bizantino. La economía musulmana fué esencialmente monetaria, aunque hasta el reinado de Abderramán II (822-852) hubiese escasez de numerario. A partir de aquél, el Emir tuvo el monopolio de la acuñación y se fundó en Córdoba una ceca que puso en circulación abundantes «dirhemes» de plata, y desde principios del siglo x «dinares» y cuartos de «dinar» de oro de buena ley. Las principales ciudades de Al-Andalus fueron activos focos de economía urbana, servida por una intensa economía monetaria.

En los estados hispano-cristianos de la Alta Edad Media—sigue la comunicación del profesor Valdeavellano—no parece que se extinguiera durante los siglos ix y x toda economía de cambio, a pesar del carácter predominantemente agrario de su vida económica. En el siglo x se advierte un cierto desarrollo de la circulación mercantil, alimentada por un comercio de importación que procede, sobre todo, de la España musulmana, que a su vez estaba en comunicación mercantil marítima con los puertos del Norte de Africa y no había quedado aislada de las rutas mediterráneas del comercio con Oriente. En el indicado siglo llegaban tejidos de lujo procedentes de Al-Andalus e incluso de Bizancio y del Oriente islami-

co al reino astur-leones. Por otra parte, la existencia en el valle del Duero de un gran número de pequeñas propiedades rústicas a consecuencia del tipo especial de repoblación, y la circunstancia de que los grandes dominios no estuviesen constituidos en su mayor parte por unidades territoriales, no hicieron posible una «economía doméstica cerrada» en el sentido de Karl Bücher, pues pequeñas propiedades y latifundios señoriales no podían vivir como cotos cerrados y autárquicos.

Si bien no existió una economía natural—dice el profesor madrileño—, las precarias condiciones de los núcleos cristianos supusieron un grave quebranto para la circulación monetaria, y se hubo de acudir a los productos en especial, pero sin desaparecer la moneda, utilizando aquéllos en combinación con ésta. Economía natural y economía monetaria coexistieron, y parece que los reinos cristianos se hubieron de adaptar al nuevo sistema monetario franco, en el que el antiguo sueldo de oro habría sido una unidad de cuenta, y los denarios de plata las únicas monedas reales y efectivas. Desde Carlomagno y Ludovico Pío, los monarcas francos acuñaron moneda de plata en los condados catalanes, y en la primera mitad del siglo x hay noticia documental en Cataluña de «monetarii». Ni los reyes de Oviedo ni los de León acuñaron numerario propio, pero utilizaron el sueldo de plata como unidad de cuenta. Circulaban también bastantes monedas efectivas, en su mayor parte de plata, y para designarlas se generalizó el viejo nombre de *solidus* (sólidos argénteos), que se daba a antiguos denarios romanos, a las nuevas monedas francas y a los «dirhemes» hispano-árabes que circulaban. La escasa circulación de moneda de oro estuvo representada por los «tremisses» de oro visigodo hasta el siglo xii, los «meztales» de oro y dinares orientales o hispano-árabes y, probablemente, también los tercios de sueldo de oro suevos, que cabe identificar con los sueldos que los documentos gallegos llaman «gallicanos» o «gallicenses», aunque también podría tratarse de monedas francas. Algunas cabezas de ganado y productos naturales se equiparon en valor al sueldo de plata, como el moño de trigo y la oveja.

En el siglo xi y coincidiendo con el renacimiento del comercio en el Occidente europeo—concluye diciendo el profesor Valdeavellano— aumenta en los Estados hispano-cristianos la circulación de la moneda a base de los sueldos de plata y de los «dinares» y «dirhemes» hispano-árabes («meztales» o «mancusos»), y todos los estados de la España cristiana empiezan a acuñar moneda propia divisionaria. El Conde de Barcelona, Ramón Berenguer I (1035-1076), es el primer príncipe hispano-cristiano que acuña moneda de oro o «mancusos» a imitación fiel de los «dinares» acuñados en Málaga por el hammudí Yahaya ben Alí, aunque lo corriente es que el «mancuso» sólo represente una unidad de cuenta y signifique el valor del «dinar» árabe en monedas del país.